

COTTA  
NUMERO: ( 6334 )

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA:  
**HELIM CONSTRUCCIONES S.A.**, OTORGAN LOS SEÑORES: **RILDO ELY GONZALEZ LIMONGI**, **FERNANDO VICENTE GONZALEZ LIMONGI**, **JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI** Y **MARCOS RAÚL MUGUERZA ARÉVALO**.

**CUANTIA: \$ 800.00 USD**

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles treinta de septiembre del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR SIMON BOLIVAR ZAMBRANO VINCESO, Notario Público Cuarto del cantón, comparecen, los Arquitectos RILDO ELY GONZALEZ LIMONGI y FERNANDO VICENTE GONZALEZ LIMONGI, así como el Abogado JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI y el Ingeniero MARCOS RAÚL MUGUERZA ARÉVALO, casados a excepción del Arquitecto RILDO ELY GONZALEZ LIMONGI ; todos comparecen por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**, la cual procedo a celebrarla, me entregan una minuta para que la elevo a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígame insertar una que contiene un contrato de Constitución de una COMPAÑIA ANONIMA que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los Arquitectos RILDO ELY GONZALEZ LIMONGI

Dr. Simon Bolivar Zambrano Vinceso  
Notario Público Cuarto  
Manta, E. Manabí

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto



LIMONGI y FERNANDO VICENTE GONZALEZ LIMONGI, así como el Abogado JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI y el Ingeniero MARCOS RAÚL MUGUERZA ARÉVALO, ecuatorianos, mayores de edad, casados a excepción del Arquitecto RILDO ELY GONZALEZ LIMONGI; todos por sus propios derechos. **SEGUNDA: CONSTITUCION Y DENOMINACION.**- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima, que se denominará **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**, la misma que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, por este contrato y por el Reglamento Interno debidamente aprobado. **TERCERA: OBJETO SOCIAL Y FINALIDAD.**- La compañía tiene como objeto principal: **Uno.**- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural, tanto en el ámbito de la contratación pública, semipública o privada. **Dos.**-Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. **Tres.**- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, demoliciones técnicas robotizadas, especialmente la construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones para la construcción,

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto

alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. **Cuatro.**- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. **Cinco.**- Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente. **Seis.**- La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. **Siete.**- La explotación total y en todas sus fases de canteras. **Ocho.** - La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial, b) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial, c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. **Nueve.**- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones.

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto



especialmente: Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. **Diez.** - Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión; reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. **Once.**- a) La importación compra, venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería, b) La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **CUARTA: DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República y del Exterior. La compañía

Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto

tendrá una duración de cien años contados a partir de la inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil.

**QUINTA: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.**- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 800) divididos en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas.

**SEXTA: FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.**- Se establece como capital autorizado de la Compañía la cantidad de Mil seiscientos dólares, el que de igual forma se dividirá en acciones de un dólar; acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, y su numeración será sucesiva de las ya existentes. **SEPTIMA: TITULOS DE ACCIONES.**- Los títulos de las

acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno (001) al ochocientos (800) y contendrán las declaraciones prescritas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.

**OCTAVA: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.**- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía. Los Accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y orden numérico. **NOVENA: VOTO.**- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a un voto en las

Juntas Generales toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos. **DECIMA: DESTRUCCION O PERDIDA DEL TITULO.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **DECIMA PRIMERA: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en la Juntas Generales mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los Accionistas. **DECIMA SEGUNDA: ENTREGA DE ACCIONES.-** Obligatoriamente se darán las acciones correspondientes a los suscriptores para acreditar una o varias acciones, toda vez que las acciones se encuentren debidamente canceladas. Tales acciones deberán expedirse conforme a la Ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tal dignidad. **DECIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA FORMA, DESIGNACION,**

**FACULTADES Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES.-**

**PRIMERA.-** La Junta General, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. **SEGUNDA:** La Compañía será administrada por el

Gerente General y por el Presidente. **TERCERA: DEL PRESIDENTE.-**

a) El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido por la Junta General, según el caso. Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente o Gerente General conforme al Estatuto. b) Corresponde al Presidente presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la ley y el estatuto, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones. Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este Estatuto. **CUARTA: DEL**

**GERENTE GENERAL.-** a) El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes. b) Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinados por el artículo doscientos sesenta y tres y los demás determinados para los gerentes y administradores, de la Ley de Compañías, debiendo ejercer funciones de conformidad con las leyes ecuatorianas.

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto



presente Estatuto y el Reglamento Interno. c) El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente, o removido por la Junta General, según sea el caso; será el secretario nato de la Junta General. d) En caso de ausencia temporal del Presidente asumirá tales funciones, si la ausencia fuera definitiva mantendrá el control de tales funciones hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente conforme al Estatuto. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dicte la Junta General de Accionistas. f) Organizar y ejercer la más correcta y eficiente administración de la Compañía. g) Otorgar poderes especiales para designar u otorgar nombramientos de Gerentes Auxiliares, de Agencias o Sucursales que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la compañía y previa aprobación de tal necesidad por parte de la Junta General. h) Presentar balances e informes, según lo dispone la Ley. i) Atender sobre todo lo atinente a empleados y trabajadores incluyendo la concesión de licencias, contratar, remover, fijar sueldos y salarios, problemas laborales. j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía. k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos, girar, mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimare conveniente; autorizará con su firma las

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto

operaciones que obliguen a la compañía en operaciones financieras relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía hasta el límite que la Junta General determine. l) Firmar pedidos, facturas, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de exportación e importación en organismos fiscales, municipales y otros. m) Celebrar contratos de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía. n) Comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas, únicamente para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía. ñ) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas. o) Utilizar el sistema de consulta postal para cada uno de los accionistas de la compañía, cuando estime que requiere de manera urgente tomar decisiones que exceden las facultades que le han sido conferidas. p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o este Estatuto le hayan sido asignados. Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta general de Accionistas. **DECIMA CUARTA: FORMA Y EPOCA DE CONVOCATORIAS DE JUNTAS GENERALES.- UNO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital suscrito y pagado.

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto



no obtenerse ese quórum la Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria; dicha reunión, por segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente de los accionistas presentes, según lo establecido en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. **DOS.-** La Junta General tendrá las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y todas aquellas atribuciones que por la ley le corresponden. Las convocatorias a Juntas Generales se la efectuarán según lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, pero para el efecto de llevar a cabo la Junta también es aplicable a ésta, lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, pudiendo realizarse Juntas Generales Extraordinarias cada vez que sea necesario. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General; pudiendo ser convocada por el Comisario en caso de urgencia, podrá también el veinticinco por ciento de los accionistas solicitar a la superintendencia de compañías efectuar la convocatoria en los casos que la ley determine y permita. **DECIMA QUINTA: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto

accionista anual o semestralmente, salvo resolución en contra de la Junta General. **DECIMA SEXTA: DE LA FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.**-La Junta General nombrará cada dos años un Comisario Principal y un Suplente, los comisarios se regirán por las pertinentes disposiciones de la ley de compañías, la disolución de la Sociedad de la compañía tendrá lugar por cualquiera de las causales determinadas por la Ley y se efectuará según lo establece la pertinente Ley. **DECIMA SEPTIMA: DEL PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL INICIAL.**-El capital esta íntegramente suscrito, y se ha pagado el cien por ciento en numerario. La suscripción y pago del capital queda realizado como a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	No.DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN EFECTIVO	% PORSJ.
Rildo E. Gonzalez L.	200	\$ 200.00 USD	\$ 200,00 USD	25 %
Fernando V. Gonzalez L.	200	\$ 200.00 USD	\$ 200,00 USD	25 %
Juan Carlos Gonzalez L.	200	\$ 200.00 USD	\$ 200,00 USD	25 %
Marcos R. Muguerza A	200	\$ 200.00 USD	\$ 200,00 USD	25 %
	-----	-----	-----	-----
	800	\$ 800,00 USD	\$ 800.00 USD	100 %

Por tanto corresponde: Al accionista Arquitecto **RILDO ELY GONZALEZ LIMONGI** doscientos acciones de un dólar cada una de ellas, las que al momento de la constitución de la compañía por ciento representan el veinticinco por ciento del capital suscrito del cual se ha pagado su totalidad. Al accionista Arquitecto **FERNANDO VICENTE GONZALEZ LIMONGI** doscientos acciones de un dólar cada una de ellas, las que al momento de la constitución de la compañía por ciento representan el veinticinco por ciento del capital suscrito del cual se ha pagado su totalidad. Al accionista **ABOGADO JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI** doscientos acciones de un dólar cada

Notario Público Cuarto  
 Manta - Manabí

una de ellas, las que al momento de la constitución de la compañía porcentualmente representan el veinticinco por ciento del capital suscrito del cual se ha pagado su totalidad. Al accionista **MARCOS RAÚL MUGUERZA ARÉVALO** doscientos acciones de un dólar cada una de ellas, las que al momento de la constitución de la compañía porcentualmente representan el veinticinco por ciento del capital suscrito del cual se ha pagado su totalidad. Siendo que el aporte se lo realiza en efectivo, se deposita dichos valores en la cuenta especial de Integración de Capital de la Compañía que para el efecto se abre en uno de los Bancos de la localidad; información que en detalle consta en el certificado de depósito bancario, el mismo que se protocoliza en esta escritura en calidad de documento habilitante. **DECIMA OCTAVA:** Los comparecientes autorizan al Abogado Juan Carlos Gonzalez Limongi, a fin de que realice las gestiones necesarias, para la obtención y aprobación de este contrato y su inscripción en el Registro Mercantil. Se acompañan como documentos habilitantes el comprobante del depósito bancario y el certificado de la superintendencia de Compañías de aprobación y reserva del nombre de la compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la escritura de constitución de esta compañía. (Firmado) Abogado Juan Carlos Gonzalez Limongi, Matrícula Número dos mil ocho cientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a

Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.

ARQ. RILDO ELY GONZALEZ LIMONGI  
C.C. No. 130626225-2

ARQ. FERNANDO VICENTE GONZALEZ LIMONGI.  
C.C. No. 130719799-4

AB. JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI  
C.C. No. 130815261-8

ING. MARCOS RAÚL MUGUERZA AREVALO.  
C.C. No. 130720553-2

EL NOTARIO

Dr. Simon Zambiano Vences  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí

ES COPIA AUTÉNTICA Y ÚNICA.

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto





# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 670018



## CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 29 de Septiembre del 2009.

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de HGL&M CONSTRUCCIONES S.A. con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800,00), habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS ( USD 800,00), según detallo:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Gonzalez Limongi Rildo Ely	\$200,00	25%
González Limongi Vicente Fernando	\$200,00	25%
Muguerza Arévalo Marcos Raúl	\$200,00	25%
González Limongi Juan Carlos	\$200,00	25%
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.00</b>	<b>100%</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 800,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que la mencionada se encuentre debidamente constituida y previa presentación nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

Luis R. Correa Andrade  
Gerente Sucursal Manta

NOTA: Que las precedentes  
reproducciones periscopicas  
en 01 folios útiles, enser en  
reverso de sus folios a sus  
originales, Manta, SEP 29 2009

Dr. [Signature]  
NOTARIO  
Manta



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CIDADANÍA** No. 130720553-2

**MOGUERZA AREVALO MARCOS RAUL**  
MANTAS/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

03 de DICIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO: 0272 02255 M  
REG. CIVIL: MANTAS/PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1974

*[Signature]*  
FIRMA DEL REGISTRAR



ECUATORIANO\*\*\*\*\* VI33312222

SOBREPASADO NO DACT

SUPERIOR ING. CIVIL

MARCOS TULLIO MOGUERZA

MARTA ISABEL AREVALO CUIROZ  
PORTOVIEJO DE LA MADRE 30/06/2003

REN 0164496

*[Signature]*  
FIRMA DEL REGISTRAR




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

079-0059 1306262252  
NÚMERO CÉDULA

GONZALEZ LIMONGI RILDO ELY

MANTAS  
CANTÓN  
ZONA

20 de SEPT 2003

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CIDADANÍA** No. 130626225-2

**GONZALEZ LIMONGI RILDO ELY**  
MANTAS/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

21 de JULIO 1963

FECHA DE NACIMIENTO: 007 000 0000 M  
REG. CIVIL: MANTAS/PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1963

*[Signature]*  
FIRMA DEL REGISTRAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CIDADANÍA** No. 130720553-2

**MARCOS TULLIO MOGUERZA**  
MANTAS/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

30 de JUNIO 1974

FECHA DE NACIMIENTO: 000 000 0000 M  
REG. CIVIL: MANTAS/PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1974

*[Signature]*  
FIRMA DEL REGISTRAR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CIUDADANIA 130815261-8  
GONZALEZ LIMONGI JUAN CARLOS  
MARIARI/MANTA/MANTA  
30 JULIO 1976  
002- 0169 00380 H  
MARIARI/ JIPIJAPA  
JIPIJAPA 1976  
REN 1136671

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
076-0059 1308152618  
NUMERO Cedula  
GONZALEZ LIMONGI JUAN CARLOS  
MARIARI PROVINCIA SANTA PARROQUIA  
MANTA CANTON ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CIUDADANIA No. 130719799-4  
GONZALEZ LIMONGI FERNANDO VICENTE  
MARIARI/JIPIJAPA/JIPIJAPA  
18 MAYO 1972  
004- 0382 01993 H  
MARIARI/ JIPIJAPA  
JIPIJAPA 1973  
REN 0566215

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
076-0059 130719799-4  
NUMERO Cedula  
GONZALEZ LIMONGI FERNANDO VICENTE  
MARIARI/JIPIJAPA/JIPIJAPA  
18 MAYO 1972  
004- 0382 01993 H  
MARIARI/ JIPIJAPA  
JIPIJAPA 1973

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
076-0059 130719799-4  
NUMERO Cedula  
GONZALEZ LIMONGI FERNANDO VICENTE  
MARIARI/JIPIJAPA/JIPIJAPA  
18 MAYO 1972  
004- 0382 01993 H  
MARIARI/ JIPIJAPA  
JIPIJAPA 1973



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ASOCIACIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7267463  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1308152618 GONZALEZ LIMONCHI JUAN CARLOS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HGL&M CONSTRUCCIONES S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7267463

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 28/10/2009 13:18:16

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA HERNANDEZ SAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la veracidad de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los datos que se encuentran en los registros aprobados.

Use las precauciones  
reproducciones  
en fojas iguales, anverso  
recto y verso son iguales a sus  
originales, Manta. 11<sup>a</sup> SEP 2009

Dr. Simón Zambrano  
NOTARIA CUARTA  
Manta - Ecuador

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.- DOY FE.-

  
Dr. Simón Zambrano Vences  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí



DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, por Resolución número SC.DIC.P.09. 0467 de fecha 06 de Octubre del 2.009, tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo de lo que se resuelve en el Artículo Primero APROBAR la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HGL&M CONSTRUCCIONES S. A., en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, Octubre 07 del año dos mil nueve.- Doctor SIMON ZAMBRANOVINCES.- Notario Público Cuarto - Cantón Manta.

  
Dr. Simón Zambrano Vences  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí



DEJO INS. . .

**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " HGL&M CONSTRUCCIONES S. A. " OTORGADA POR LOS ARQUITECTOS : RILDO ELY GONZALEZ LIMONGI, FERNANDO VICENTE GONZALEZ LIMONGI, ABG. JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI E ING. MARCOS RAUL MUGUERZA; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS ( 892 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ( 1.694 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.09.000497 DE FECHA : SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. p**

**MANTA, 13 DE OCTUBRE DEL 2.009**



  
Abgda. Raicón Alarcón Cevallos  
Registradora Mercantil  
Del Cantón Manta